



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"


## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2022-UE ENSAD/DG

Lima, 26 de enero de 2022.


### **VISTO:**

El Informe N° 008-2022-UE ENSAD-DA de fecha 25 de enero de 2022, y;

### **CONSIDERANDO**




Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, "los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica"; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes";



Que, el artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia." según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



Que, según la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la ENSAD es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, conforme lo dispone el Artículo 1° del



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 008-2022-UE ENSAD/DG**

Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

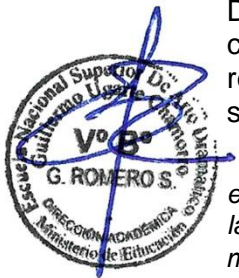
Que, “El proceso de admisión es supervisado por la Dirección Académica y está a cargo de el/la Coordinador/a Académico/a y Jefes/as de las carreras profesionales, que tienen como propósito la planificación, organización, ejecución y evaluación de los procesos de admisión en sus distintas modalidades (...)”, conforme lo señala el artículo 122° del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-UE ENSAD/DG;

Que, “El proceso de admisión debe realizarse con un criterio integral, fuera de toda forma de intolerancia, discriminación o consideración de otra índole...”, según lo dispuesto por el artículo 112° del precitado reglamento;

Que, con documento del Visto el Director Académico recomienda aprobar el número de vacantes para el proceso de Admisión Virtual 2022, conforme se indica en los cuadros siguientes:

**CARRERA PROFESIONAL DE DISEÑO ESCENOGRÁFICO**

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	16	65%
INGRESO EXTRAORDINARIO <sup>(1)</sup> Art. 124°	8	30%
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Art.114.3°	1	5%
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 008-2022-UE ENSAD/DG**



(1) INGRESO EXTRAORDINARIO Art. 124°	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas.	5
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
<b>TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>8</b>

**CARRERA PROFESIONAL DE ACTUACIÓN**

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	52	65
INGRESO EXTRAORDINARIO Art.124	24	30
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4	5
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>80</b>	<b>100</b>

INGRESO EXTRAORDINARIO Art.124	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años (Solo exonerados de la prueba de redacción y juicio crítico).	4
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas.	18
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la prueba de redacción y juicio crítico).	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
<b>TOTAL VACANTES INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>24</b>



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 008-2022-UE ENSAD/DG**

### CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	33	65
INGRESO EXTRAORDINARIO Art.124	15	30
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	5
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

INGRESO EXTRAORDINARIO Art.124	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años (Solo exonerados de la prueba de redacción y juicio crítico).	2
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas.	11
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la prueba de redacción y juicio crítico).	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
<b>TOTAL VACANTES INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>16</b>

Que, es necesario aprobar las vacantes para el proceso de Admisión Virtual 2022;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo 2. – **AMPLIAR LA ENCARGATURA** en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora **ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS** a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución”;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 008-2022-UE ENSAD/DG**

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022 y Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **APROBAR**, las vacantes correspondientes al Proceso de Admisión Virtual 2022 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en merito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y detalle siguiente:

**CARRERA PROFESIONAL DE DISEÑO ESCENOGRÁFICO**

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	16	65%
INGRESO EXTRAORDINARIO <sup>(1)</sup> Art. 124°	8	30%
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Art.114.3°	1	5%
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 008-2022-UE ENSAD/DG**

(1) INGRESO EXTRAORDINARIO Art. 124°	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas.	5
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
<b>TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>8</b>

**CARRERA PROFESIONAL DE ACTUACIÓN**

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	52	65
INGRESO EXTRAORDINARIO Art.124	24	30
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4	5
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>80</b>	<b>100</b>

INGRESO EXTRAORDINARIO Art.124	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años (Solo exonerados de la prueba de redacción y juicio crítico).	4
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas.	18
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la prueba de redacción y juicio crítico).	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
<b>TOTAL VACANTES INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>24</b>





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 008-2022-UE ENSAD/DG**

**CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA**



MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	33	65
INGRESO EXTRAORDINARIO Art.124	15	30
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	5
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>50</b>	<b>100</b>



INGRESO EXTRAORDINARIO Art.124	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años (Solo exonerados de la prueba de redacción y juicio crítico).	2
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas.	11
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la prueba de redacción y juicio crítico).	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
<b>TOTAL VACANTES INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>16</b>



**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)